San José de Cúcuta, 28 de julio de 2025

Doctora:
LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaría de Educación.
Gobernación Norte de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA DEL CONTRATO SA-SIP-SED- 02136 -2025

OBJETO: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($1.490.319.000), incluidos descuentos de ley. PARAGARAFO El valor del contrato es un referente para efectos fiscales, quedando el valor definitivo del mismo sujeto a la entrega real del número de prendas (dotaciones) pudiendo ser de mayor o menor valor, de acuerdo al número de funcionarios que tengan el derecho de dotación y a las situaciones administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato (retiros del servicio, fallecimientos, nombramientos, etc.).

DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 30 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite contractual y la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 otorgadas por el señor Gobernador del Departamento.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002871 del 30 de mayo de 2025, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.01.002, productos alimenticios, bebidas y

tabaco, prendas de vestir y productos de cuero., expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El presente convenio si requiere garantías conforme lo establece el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sobre el referido acto no se encuentra, objeción de tipo jurídico, por lo tanto, puede procederse a su suscripción.

Como quiera que el presente concepto sea eminentemente Jurídico, la minuta del contrato puesta a consideración, no se tuvieron en cuenta elementos técnicos, financieros, presupuestales ni económicos por escapar del marco de mi competencia.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Atentamente,

ELIZABETH CRUZ GARCIA
Profesional Universitaria SED.